

Sunchales, 29 de marzo de 2017.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 7 4 0 / 2 0 1 7**

**VISTO:**

La realización de los "Fabulosos Carnavales Sunchalenses", llevada a cabo los días 20 y 28 de febrero del presente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que contar con información veraz, reafirma la capacidad que tiene la ciudadanía de saber cuál es el destino de los recursos municipales, con el fin de controlar y transparentar las acciones de gobierno;

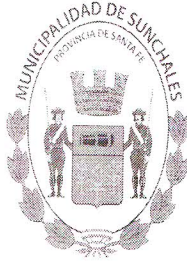
Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 7 4 0 / 2 0 1 7**

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita, a este Cuerpo Legislativo, en el plazo que estime conveniente, el Balance de resultados de los "Fabulosos Carnavales Sunchalenses" (incluyendo el costo de difusión de los mismos y las erogaciones por horas de trabajo de empleados municipales), así como también, copias de los contratos celebrados con las comparsas participantes.-

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-



ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
3 JUN 2017	
HORA:	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES	

Sunchales, 12 de junio de 2017.

Sr. Presidente  
**Leandro Lamberti**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
Sunchales – Provincia de Santa Fe  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.: Contestación Minuta de Comunicación N° 740/2017.-

De mi consideración:

Quien suscribe, Marcelo Canavese, Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Sunchales, se dirige por su intermedio al Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y hace referencia a:

- La Minuta de Comunicación N° 740/2017 del Concejo Municipal, por medio de la cual se requiere al Departamento Ejecutivo Municipal información en relación a los "Fabulosos Carnavales Sunchalenses 2017".-

En tal sentido, se acompaña a la presente:

- (i) Balance de ingresos y gastos.-
- (ii) Copia de cuatro (4) contratos de actuación artística suscriptos con las comparsas: "Pintados Chiquilines", "Mangueira", "Maranathá" e "Iruya".-

Esperando haber dado cumplimiento a la requisitoria de este Concejo, y quedando a disposición para brindar las aclaraciones o ampliaciones que consideren necesarias, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.-

MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales



**BALANCE FABULOSOS CARNAVALES 2017****INGRESOS**

ENTRADAS	\$	382.860,00
BARES	\$	237.163,00
AUSPICIOS	\$	15.000,00
LOTERIA DE LA PROV.	\$	25.000,00
AUSPICIOS PENDIENTES	\$	60.885,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>720.908,00</b>

**GASTOS**

COMPARSAS	\$	223.000,00
IMPUESTOS	\$	30.000,00
SONIDO Y LOCUCION	\$	95.300,00
POLICIA	\$	7.200,00
COMIDA/BEBIDA/DESCARTABLE/VARIOS	\$	229.811,04
PASACALLES Y GRAFICAS	\$	87.120,00
PUBLICIDAD CARNAVALES	\$	78.157,38
COLABORACION VECINALES Y TALLERE:	\$	14.400,00
BANDAS	\$	4.000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>768.988,42</b>

**RESULTADO CARNAVAL 2017****\$****-48.080,42**

MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

## CONTRATO DE ACTUACION ARTISTICA

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de enero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, representada en este caso por el Sr. Intendente Municipal, Gonzalo Toselli y por el Sr. Secretaria de Gobierno, Marcelo Canavese, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Avda. Belgrano N° 103, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra; la Sra. **Susana Rizzotto**, D.N.I. N° 21691889 con domicilio en calle Las Ámericas 53 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, representando en este acto a la batucada "**Pintados Chiquilines**", en adelante "El Representante", convienen en celebrar el presente Contrato de Actuación Artística para el evento denominado: "Carnavales Sunchalenses Edición 2017", el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El Representante manifiesta, en el carácter de declaración jurada, que tiene la representación exclusiva, con mandato suficiente para contratar actuaciones, de la batucada denominada "**Pintados Chiquilines**", a quien en adelante se denominará "Los Artistas".-

**SEGUNDA:** La Municipalidad contrata con El Representante, la actuación de la batucada "**Pintados Chiquilines**", integrada por un cuerpo de baile como mínimo por 61 bailarinas, para actuar en el evento "Carnavales Sunchalenses Edición 2017" que se desarrollará en la Avda. Independencia de esta ciudad, en el transcurso de dos (2) noches consecutivas, siendo la primera noche, el día 18/02/2017 y la segunda noche el día 19/02/2017, en el horario que determine LA MUNICIPALIDAD conforme la grilla de representaciones, y con una duración mínima aproximada de 30 minutos y máxima de 45 minutos por cada noche.-

El Representante se compromete por este acto, a presentar la actuación de Los Artistas en las dos (2) noches del Evento, en el horario que determine la MUNICIPALIDAD, el cual deberá ser notificado con cinco (05) días de anticipación. Los horarios notificados no pueden ser modificados y se tendrá una tolerancia única de quince (15) minutos como máximo, para la presentación del show.-

**TERCERA:** "La Municipalidad" se obliga a pagar, por la actuación de "Los Artistas, la suma única y total de Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas, según la siguiente descripción:

**Primera cuota:** \$ 12.000,00 con fecha de vencimiento el 31/01/2016

**Segunda cuota:** \$ 8.000,00 con fecha de vencimiento el 22/02/17 si el evento se realizare los días 18/02/2017 y 19/02/17; y con fecha de vencimiento el 02/03/2017 si el evento se realizare los días 26/02/17 y 27/02/2017.-

**CUARTA:** Ambas partes acuerdan que en caso de acontecer inclemencias climáticas, en todos o algunos de los días programados, que impidan el desarrollo del evento, el mismo podrá desarrollarse en la noche de el o los días 2 /02/17 y/o 2 /02/2017, quedando a criterio de La Municipalidad dicha reprogramación, debiendo "El Representante" cumplir con las obligaciones asumidas en los nuevos plazos. En tal sentido, este último declara expresamente que los días contemplados como reprogramación se encuentran exclusivamente reservados por "Los Artistas" para la posible presentación en el evento: "Carnavales Sunchalenses Edición 2017".-

Si con motivo de inclemencias climáticas "Los Artistas" presentan su actuación en una sola de las noches, las partes entienden que el precio que los mismos percibirán por su actuación será el que se corresponda con el cincuenta por ciento (50%) del acordado en la Cláusula Tercera antecedente, es decir, Pesos diez mil (\$ 10.000,00).-

**QUINTA:** Se prohíbe el uso de pirotecnia de conformidad con la ordenanza vigente N°2527/2015, cuyo incumplimiento será sancionado atento a lo dispuesto en la cláusula SEXTA.

**SEXTA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato por El Representante, las partes acuerdan la mora automática, quedando facultada la Municipalidad para suspender el pago del precio convenido.-

Asimismo, ante el incumplimiento de El Representante, se pacta como Cláusula Penal en favor de La Municipalidad, la suma de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000,00). Las Partes acuerdan que la presente Cláusula Penal podrá hacerse efectiva de manera inmediata y automática por parte de La Municipalidad, percibiéndose la misma a través de la retención de las sumas de dinero que se encuentren pendientes de pago a favor de El Representante.-

**SEPTIMA:** Ambas partes declararon que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato.

Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, joint-venture, sociedad o agencia.

En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra.

Dejan asimismo expresa constancia que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y o sus dependientes asociados.

En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen en la consecución de los objetivos del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, correrán bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de su remuneraciones y demás obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.

**OCTAVA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las partes las resolverán de común acuerdo y en conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a los fines y objetivos comunes que llevaron a este acuerdo-

De subsistir las diferencias, las partes establecen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.-

**NOVENA:** Para cualquier notificación, las partes constituyen domicilios especiales en los

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

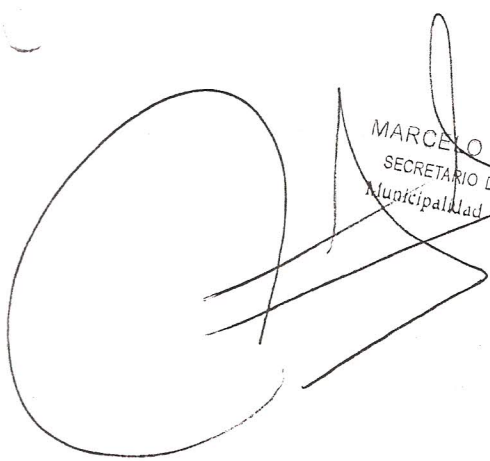
Dr. GONZALO LU...  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

Susana Pizarro

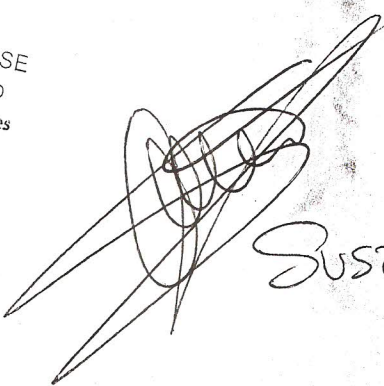
individualizados en el encabezamiento del presente, donde tendrán eficacia todas las que se realicen.-

**DECIMA:** A solicitud de la MUNICIPALIDAD DE Sunchales se transcribe el artículo 18 de la ley 2756, "Cuando la municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguiente a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberán ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio, dejándose constancia de que cada parte hace retiro de su ejemplar.



MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales



Susana Pizzotta



Dr. GONZALO JOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

## CONTRATO DE ACTUACION ARTISTICA

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, representada en este caso por el Sr. Intendente Municipal, Gonzalo Toselli y por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano, Raquel Carrer, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Avda. Belgrano N° 103, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra; el **Sr. Javier Fernando Bertona** D.N.I. N° 16691165, con domicilio en calle Alvear 664 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, representando en este acto a la batucada "**MANGUEIRA**", en adelante "El Representante", convienen en celebrar el presente Contrato de Actuación Artística para el evento denominado: "Carnavales Sunchalenses Edición 2017", el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El Representante manifiesta, en el carácter de declaración jurada, que tiene la representación exclusiva, con mandato suficiente para contratar actuaciones, de la batucada denominada "**Mangueira**", a quien en adelante se denominará "Los Artistas".-

**SEGUNDA:** La Municipalidad contrata con El Representante, la actuación de la batucada "**Mangueira**", integrada por un cuerpo de baile como mínimo de 70 bailarines, para actuar en el evento "Carnavales Sunchalenses Edición 2017" que se desarrollará en la Avda. Independencia de esta ciudad, en el transcurso de dos (2) noches consecutivas, siendo la primera noche, el día 18/02/2017 y la segunda noche el día 19/02/2017, en el horario que determine LA MUNICIPALIDAD conforme la grilla de representaciones, y con una duración mínima aproximada de 30 minutos y máxima de 45 minutos por cada noche.-

El Representante se compromete por este acto, a presentar la actuación de Los Artistas en las dos (2) noches del Evento, en el horario que determine la MUNICIPALIDAD, el cual deberá ser notificado con cinco (05) días de anticipación. Los horarios notificados no pueden ser modificados y se tendrá una tolerancia única de quince (15) minutos como máximo, para la presentación del show.-

**TERCERA:** "La Municipalidad" se obliga a pagar, por la actuación de "Los Artistas, la suma única y equivalente a Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), pagaderos en tres (3) cuotas, según la siguiente descripción:

Primera cuota: \$ 15.000, con fecha de vencimiento el 24/01/2017.

Segunda cuota: \$ 10.000, con fecha de vencimiento el 03/02/2017.

Tercer cuota: \$15.000 con fecha de vencimiento el 22/02/17 si el evento se realizare los días 18/02/2017 y 19/02/17; y con fecha de vencimiento el 02/03/2017 si el evento se realizare los días 26/02/17 y 27/02/2017.-

**CUARTA:** Ambas partes acuerdan que en caso de acontecer inclemencias climáticas, en todos o algunos de los días programados, que impidan el desarrollo del evento, el mismo podrá desarrollarse en la noche de el o los días 26/02/2017 y/o 27/02/2017, quedando a criterio de la MUNICIPALIDAD dicha reprogramación, debiendo "El Representante" cumplir con las obligaciones asumidas en los nuevos plazos. En tal sentido, este último declara expresamente que los días contemplados como reprogramación se encuentran exclusivamente reservados por "Los Artistas" para la posible presentación en el evento: "Carnavales Sunchalenses Edición 2017".-

MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

Si con motivo de inclemencias climáticas "Los Artistas" presentan su actuación en una sola de las noches, las partes entienden que el precio que los mismos percibirán por su actuación será el que se corresponda con el cincuenta por ciento (50%) del acordado en la Cláusula Tercera antecedente, es decir, Pesos veinte mil (\$20.000).-

**QUINTA:** Se prohíbe el uso de pirotecnia de conformidad con la ordenanza vigente N°2527/2015, cuyo incumplimiento será sancionado atento a lo dispuesto en la cláusula SEXTA.

**SEXTA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato por El Representante, las partes acuerdan la mora automática, quedando facultada la Municipalidad para suspender el pago del precio convenido.-

Asimismo, ante el incumplimiento de El Representante, se pacta como Cláusula Penal en favor de La Municipalidad, la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000,00). Las Partes acuerdan que la presente Cláusula Penal podrá hacerse efectiva de manera inmediata y automática por parte de La Municipalidad, percibiéndose la misma a través de la retención de las sumas de dinero que se encuentren pendientes de pago a favor de El Representante.-

**SEPTIMA:** Ambas partes declararon que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato.

Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, joint-venture, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra.

Dejan asimismo expresa constancia que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y o sus dependientes asociados.

En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen en la consecución de los objetivos del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, correrán bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de su remuneraciones y demás obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.

**SEPTIMA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las partes las resolverán de común acuerdo y en conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a los fines y objetivos comunes que llevaron a este acuerdo-

De subsistir las diferencias, las partes establecen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.-

MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

BERTONA JAVIER  
DNI 16691165

Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**NOVENA:** A solicitud de La Municipalidad de Sunchales se transcribe el artículo 18 de la ley 2756, "Cuando la municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguiente a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberán ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio, dejándose constancia de que cada parte hace retiro de su ejemplar.

*16/1*  
BERTANA JAVIER  
DNI 16691165

*[Signature]*  
~~DE GONZALO TOSELLI~~  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

*[Signature]*  
MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

## CONTRATO DE ACTUACION ARTISTICA

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de enero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, representada en este caso por el Sr. Intendente Municipal, Gonzalo Toselli y por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano, Raquel Carrer, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Avda. Belgrano N° 103, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra; la **Sra. Elba Maria Itati Soria**, D.N.I. N° 24.201.667, con domicilio en calle Alem 156 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, representando en este acto a la batucada "**Maranathá**", en adelante "El Representante", convienen en celebrar el presente Contrato de Actuación Artística para el evento denominado: "Carnavales Sunchalenses Edición 2017", el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El Representante manifiesta, en el carácter de declaración jurada, que tiene la representación exclusiva, con mandato suficiente para contratar actuaciones, de la batucada denominada "**Maranathá**", a quien en adelante se denominará "Los Artistas".-

**SEGUNDA:** La Municipalidad contrata con El Representante, la actuación de la batucada "**Maranathá**", integrada por un cuerpo de baile con mínimo de 61 bailarinas, para actuar en el evento "Carnavales Sunchalenses Edición 2017" que se desarrollará en la Avda. Independencia de esta ciudad, en el transcurso de dos (2) noches consecutivas, siendo la primera noche, el día **18/02/2017** y la segunda noche el día **19/02/2017**, en el horario que determine La Municipalidad conforme la grilla de representaciones, y con una duración mínima aproximada de 30 minutos y máxima de 45 minutos por cada noche.-(Acordado por el organizador)

El Representante se compromete por este acto, a presentar la actuación de Los Artistas en las dos (2) noches del Evento, en el horario que determine la MUNICIPALIDAD, el cual deberá ser notificado con cinco (05) días de anticipación. Los horarios notificados no pueden ser modificados y se tendrá una tolerancia única de quince (15) minutos como máximo, para la presentación del show.-

**TERCERA:** "La Municipalidad" se obliga a pagar, por la actuación de "Los Artistas", la suma única y total de Pesos Veintiocho mil (\$ 28.000,00) pagaderos en dos (2) cuotas, según la siguiente descripción:

Primera cuota: \$ 15.000,00, con fecha de vencimiento el 31/01/2017

Segunda cuota: \$ 13.000,00, con fecha de vencimiento el 22/02/2017 si el evento se realizare los días 18/02/2017 y 19/02/17; y con fecha de vencimiento el 02/03/2017 si el evento se realizare los días 26/02/17 y 27/02/2017.-

**CUARTA:** Ambas partes acuerdan que en caso de acontecer inclemencias climáticas, en todos o algunos de los días programados, que impidan el desarrollo del evento, el mismo podrá desarrollarse en la noche de el o los días 20/02/2017 y/o 21/02/2017, quedando a criterio de La Municipalidad dicha reprogramación, debiendo "El Representante" cumplir con las obligaciones asumidas en los nuevos plazos. En tal sentido, este último declara expresamente que los días contemplados como reprogramación se encuentran exclusivamente reservados por "Los Artistas" para la posible presentación en el evento: "Carnavales Sunchalenses Edición 2017".-

Si con motivo de inclemencias climáticas "Los Artistas" presentan su actuación en una

MARCELO CAMAROSE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

sola de las noches, las partes entienden que el precio que los mismos percibirán por su actuación será el que se corresponda con el cincuenta por ciento (50%) del acordado en la Cláusula Tercera antecedente, es decir, Pesos catorce mil (\$14.000).-

**QUINTA:** Se prohíbe el uso de pirotecnia de conformidad con la ordenanza vigente N°2527/2015, cuyo incumplimiento será sancionado atento a lo dispuesto en la cláusula SEXTA.

**SEXTA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato por El Representante, las partes acuerdan la mora automática, quedando facultada la Municipalidad para suspender el pago del precio convenido.-

Asimismo, ante el incumplimiento de El Representante, se pacta como Cláusula Penal en favor de La Municipalidad, la suma de Pesos cinco mil seiscientos (\$ 5.600,00). Las Partes acuerdan que la presente Cláusula Penal podrá hacerse efectiva de manera inmediata y automática por parte de La Municipalidad, percibiéndose la misma a través de la retención de las sumas de dinero que se encuentren pendientes de pago a favor de El Representante.-

**SEPTIMA:** Ambas partes declararon que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato.

Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, joint-venture, sociedad o agencia.

En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra.

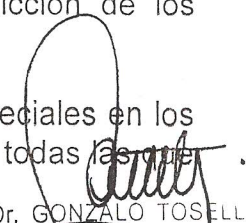
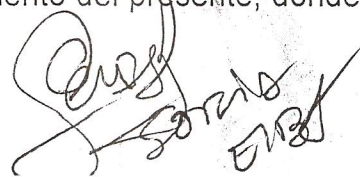
Dejan asimismo expresa constancia que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y o sus dependientes asociados.

En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen en la consecución de los objetivos del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, correrán bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de su remuneraciones y demás obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.

**OCTAVA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las partes las resolverán de común acuerdo y en conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a los fines y objetivos comunes que llevaron a este acuerdo-

De subsistir las diferencias, las partes establecen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.-

**NOVENA:** Para cualquier notificación, las partes constituyen domicilios especiales en los individualizados en el encabezamiento del presente, donde tendrán eficacia todas las notificaciones.



Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

se realicen.-

**DECIMA:** A solicitud de La Municipalidad de Sunchales se transcribe el artículo 18 de la ley 2756, "Cuando la municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguiente a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberán ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio, dejándose constancia de que cada parte hace retiro de su ejemplar.

MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

*[Handwritten signature]*  
Gonzalo

*[Handwritten signature]*  
Dr. GONZALO YOSSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales

**CONTRATO DE ACTUACION ARTISTICA**

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los dos (02) días del mes de febrero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, representada en este caso por el Sr. Intendente Municipal, Gonzalo Toselli y por el Sr. Secretario General Marcelo Canavese, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Avda. Belgrano N° 103, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra; el **Sr. Roberto Mauricio Cerri**, D.N.I. N° 23.883.441, con domicilio en calle L. de la torre 60 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, representando en este acto a la comparsa "IRUYA", en adelante "El Representante", convienen en celebrar el presente Contrato de Actuación Artística para el evento denominado: "Carnavales Sunchalenses Edición 2017", el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El Representante manifiesta, en el carácter de declaración jurada, que tiene la representación exclusiva, con mandato suficiente para contratar actuaciones, de la batucada denominada "Iruya", a quien en adelante se denominará "Los Artistas".-

**SEGUNDA:** La Municipalidad contrata con El Representante, la actuación de la batucada "Iruya", integrado por un mínimo de 110 artistas, para actuar en el evento "Carnavales Sunchalenses Edición 2017" que se desarrollará en la Avda. Independencia de esta ciudad, en el transcurso de dos (2) noches consecutivas, siendo la primera noche, el día **18/02/2017** y la segunda noche el día **19/02/2017**, en el horario que determine LA MUNICIPALIDAD conforme la grilla de representaciones, y con una duración mínima aproximada de 30 minutos y máxima de 45 minutos por cada noche.-(Acordado por el organizador)

El Representante se compromete por este acto, a presentar la actuación de Los Artistas en las dos (2) noches del Evento, en el horario que determine la MUNICIPALIDAD, el cual deberá ser notificado con cinco (05) días de anticipación. Los horarios notificados no pueden ser modificados y se tendrá una tolerancia única de quince (15) minutos como máximo, para la presentación del show.-

**TERCERA:** "La Municipalidad" se obliga a pagar, por la actuación de "Los Artistas, la suma única y equivalente a Pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas, según la siguiente descripción:

Primera cuota: \$ 67.500,00 con fecha de vencimiento el 07/02/2017

Segunda cuota: \$ 67.500,00 con fecha de vencimiento el 22/02/17 si el evento se realizare los días 18/02/2017 y 19/02/17; y con fecha de vencimiento el 02/03/2017 si el evento se realizare los días 27/02/17 y 28/02/2017.

**CUARTA:** Ambas partes acuerdan que en caso de acontecer inclemencias climáticas, en todos o algunos de los días programados, que impidan el desarrollo del evento, el mismo podrá desarrollarse en la noche de el o los días 27/02/2017 y/o 28/02/2017, quedando a criterio de La Municipalidad dicha reprogramación, debiendo "El Representante" cumplir con las obligaciones asumidas en los nuevos plazos. En tal sentido, este último declara expresamente que los días contemplados como reprogramación se encuentran exclusivamente reservados por "Los Artistas" para la posible presentación en el evento: "Carnavales Sunchalenses Edición 2017".-

Si con motivo de inclemencias climáticas "Los Artistas" presentan su actuación en una sola de las noches, por no poder desarrollarse el evento en su totalidad y en todas las fechas previstas, las partes entienden que el precio que los mismos percibirán por su actuación será el que se corresponda con el cincuenta por ciento (50%) del acordado en la Cláusula Tercera antecedente, es decir, Pesos sesenta y siete mil quinientos (\$ 67.500,00).-

**QUINTA:** Se prohíbe el uso de pirotecnia de conformidad con la ordenanza vigente **N°2527/2015**, cuyo incumplimiento será sancionado en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

**SEXTA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato por El Representante, las partes acuerdan la mora automática, quedando facultada la Municipalidad para suspender el pago del precio convenido.-

Asimismo, ante el incumplimiento de El Representante, se pacta como Cláusula Penal en favor de La Municipalidad, la suma de Pesos veintisiete mil (\$ 27.000). Las Partes acuerdan que la presente Cláusula Penal podrá hacerse efectiva de manera inmediata y automática por parte de La Municipalidad, percibiéndose la misma a través de la retención de las sumas de dinero que se encuentren pendientes de pago a favor de El Representante.-

**SEPTIMA:** Ambas partes declararon que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato.

Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, joint-venture, sociedad o agencia.

En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra.

Dejan asimismo expresa constancia que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y o sus dependientes asociados.

En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen en la consecución de los objetivos del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, correrán bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de su remuneraciones y demás obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.

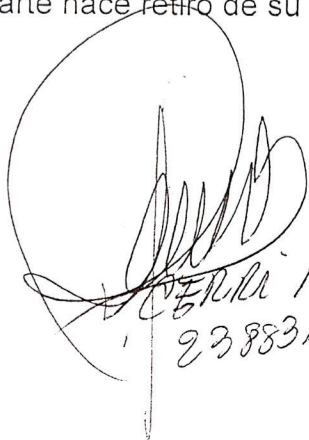
**OCTAVA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las partes las resolverán de común acuerdo y en conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a los fines y objetivos comunes que llevaron a este acuerdo-

De subsistir las diferencias, las partes establecen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-

**NOVENA:** Para cualquier notificación, las partes constituyen domicilios especiales en los individualizados en el encabezamiento del presente, donde tendrán eficacia todas las que se realicen.-

**DECIMA:** A solicitud de la Municipalidad de Sunchales se transcribe el artículo 18 de la ley 2756, "Cuando la municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguiente a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberán ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio, dejándose constancia de que cada parte hace retiro de su ejemplar.

  
Gonzalo Propetto  
23883441

  
MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales